REX · REDDIN · VII · C · G · HISP

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

que por el desacato, injuria ó delito cometido contra el Corregidor, su Teniente ó Comisionado, y contra el Concejo y Regimiento, ú otra corporacion, que congregada constituya Magistrado, la indignidad del hecho y la pena crecen igualmente; porque quanto debe ser mayor la reverencia, tanto es mas atroz la injuria; y no solo quando exerce su oficio, sino en qualquiera lugar que se halle con las insignias de Magistrado, ó que sea conocido por tal, debe ser inviolable, y como decian los Latinos antiguos, sacrosanto. La Ley oracia, publicada para la seguridad de los Magistrados, segun Fitolibio y otros, se llamaba de los sacrosantos Magistrados, y disponia, que la cabeza del que ultrajase al Tribuno de la plebe, al Edil, ó al Juez, se sacrificase á Jupiter; porque quien les ofende, ofende al Principe.

No es de nuestro cargo el detenernos en este lugar á determinar la clase de penas que corresponden á cada uno de los delitos enunciados; pero si el recordar á VSS. lo recomendada que está en nuestra Legislacion, y por nuestros Augustos Soberanos la paz de los pueblos, la conservacion de la salud publica, la del orden politico, y el decoro de la Jurisdicion R.l á los Magistrados, á quienes han elevado á tan alta dignidad; y de consiguiente la precision indispensable, en que esta R.l Justicia, y su Y.tre Ayuntamiento se hallan de reparar para lo sucesivo, por los medios que permite el Derecho, la violacion de la